

Prueba extraprocésal
Rad. 2021.00408.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud de aprehensión, informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar los defectos anotados en auto inadmisorio, y filtrado el correo institucional no se observa que se haya remitido subsanación. Ordene.

Santa Marta, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que vencido el término para que la parte demandante subsanara los defectos anotados en el auto inadmisorio de fecha 7 de septiembre de 2021, ésta no lo hizo, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese LA PRUEBA EXTRAPROCESAL en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf8f7239496abac82d86b943e993616f87bf34ea3af725041303e73442cd130**

Documento generado en 01/09/2022 04:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>